

**EL COLABORADOR EFICAZ: UNA BREVE REVISIÓN DE
LOS MECANISMOS PREMIALES EN EL DERECHO PENAL**

The effective collaborator: a brief review of reward mechanisms in Criminal Law

Joseanny Hillary Gordon Benites

Universidad Privada Antenor
Orrego, Perú.

jgordonb@upao.edu.pr

 <https://orcid.org/0009-0004-5788-4078>

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.20852797>

RESUMEN

En el Derecho Penal cuando se abordan casos emblemáticos y complejos que afectan el estamento social y político, se requieren de uno de los indicados en el caso como autor del delito que trabaje con los investigadores y los administradores de justicia, este es denominado Colaborador Eficaz y ocupa el campo del Derecho Penal Premial. Este estudio fundamentado metodológicamente en una investigación hermenéutica-documental, descriptiva con enfoque normativo jurídico, procura como objetivo valorar las actuaciones del Colaborador Eficaz ante mecanismos premiales del Derecho Penal, haciendo énfasis en la constitucionalidad y normativa jurídica del Perú. Las declaraciones del Colaborador Eficaz requieren de identificación de las bases constitucionales y legales del Estado-Nación, al tiempo que constituye la afirmación de aplicación de los principios de la eficacia, de formalidad procesal, de oportunidad, de proporcionalidad y de comprobación en las declaraciones de este, procurando no vulnerar los derechos fundamentales del debido proceso y los principios de presunción de inocencia del imputado. En Perú, la Constitución Política, El Código Penal, la Ley No 27378, cuyo objeto es, regular los beneficios por colaboración eficaz y otras normativas como decretos y resoluciones vinculantes, permiten viabilizar el Derecho Penal Premial a propósito de garantizar los derechos fundamentales igualitarios.

Palabras claves: Colaborador eficaz, derecho penal, derecho penal premial, presunción de inocencia, Perú.

ABSTRACT

In Criminal Law, when emblematic and complex cases that affect the social and political establishment are addressed, one of those accused in the case as the perpetrator of the crime is required to work with the investigators and administrators of justice, this is called Effective Collaborator and occupies the field of Premial Criminal Law. This study, methodologically based on a hermeneutic-documentary, descriptive research with a legal normative approach, aims to assess the actions of the Effective Collaborator in the face of award mechanisms of Criminal Law, emphasizing the constitutionality and legal regulations of Peru. The declarations of the Effective Collaborator require identification of the constitutional and legal bases of the Nation-State, while constituting the affirmation of application of the principles of effectiveness, procedural formality, timeliness, proportionality and verification in the declarations of this, trying not to violate the fundamental rights of due process and the principles of presumption of innocence of the accused. In Peru, the Political Constitution, the Penal Code, Law No 27378, whose purpose is to regulate the benefits for effective collaboration and other regulations such as decrees and binding resolutions, allow the Criminal Prize Law to be made viable in order to guarantee fundamental egalitarian rights.

Keywords: Effective collaborator, criminal law, criminal reward law, presumption of innocence, Peru.

INTRODUCCIÓN

El debido proceso en el Derecho Penal en muchos países del mundo, no solo se caracteriza por ser una normativa legal que ofrece garantía a nivel de la legislación interna, sino que también, ha sido reconocido por la doctrina internacional como un Derecho Humano, esto supone en mayor medida razonabilidad, suficiencia y congruencia en su aplicación (Valdivia, 2021:173). Como derivación del Derecho Penal, cuando los imputados requieren beneficio o reducciones de pena surge la doctrina del Derecho Penal Premial a propósito de combatir las conductas penales relevantes (Rodríguez, 2019). Desde una visión descriptiva, el Derecho Penal Premial es aquel acto de otorgar beneficios al arrepentimiento de una persona involucrado en un acto delictivo, con el propósito de rendir declaraciones taxativas (Angulo, 2020:60) que facilitan la investigación del acto criminal.

Desde este mecanismo legal aparece el Colaborador Eficaz el cual según Zúñiga (2013:23) se define como el imputado que colabora con la justicia para favorecerse, en realidad es un intercambio que deriva entre el beneficio y la prestación de información. Esta afirmación se ha introducido en muchos países para resolver casos paradigmáticos y emblemáticos del crimen en todas sus expresiones, sin embargo, en ocasiones vulnera el principio del debido proceso, también la presunción de inocencia del imputado (Paredes, 2023), por tanto, traspasa los umbrales de la constitucionalidad y los derechos fundamentales. Por ello, esta investigación de enfoque epistemológico jurídico con base procedimental hermenéutica-documental, procura a través de una revisión teórica, valorar los mecanismos premiales en el Derecho Penal, presentando una observancia de basamento constitucional y legislativo para el caso de la administración y aplicación de justicia en Perú.

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO EN EL DERECHO PENAL

El Derecho en su aplicación sujeta, es una acción que regula la situación jurídica armonizada con las normas, es una realidad social en la que el debido proceso genera controversias. Su naturaleza es muy amplia y variada por tanto, el debido proceso se relaciona con el derecho constitucional, derecho penal, derecho civil, derecho administrativo y otros (Ruiz, 2023:163). En el caso del Derecho Penal muchas veces de carácter punitivo y represivo, reconfigura el debido proceso, por tanto, debe trascender a un orden más justo, que recree seguridad jurídica, inspirado en una concepción democrática de la aplicación del Derecho (López, 2001:144), para así legitimar y sea percibido en base al análisis del caso precisamente en, justicia legítima.

De acuerdo con Zaffaroni, (2017:125) en Derecho Penal existe un desajuste de la dialéctica entre el Estado de Derecho y la actuación de los cuerpos de seguridad del Estado, acciones de estos últimos que se ha convertido en un trato o acción punitiva en casi todas las actuaciones, hasta priva a los seres humanos de la condición de personas. En todo caso, pareciese que la idea es solo «castigar» durante el ejercicio del Derecho Penal. En un sentido epistemológico la pena es un problema científico, o bien empírico o de hecho, que requiere soluciones de carácter historiográfico o sociológico verificables, en sí. El Derecho penal con su debido proceso, no constituye una simple teoría, es más bien una doctrina normativa (Ferrajoli, 1995:26), que debe ser aplicada en forma sistemática bajo el manto de la Constitución Política y las leyes.

Las mayorías de las constituciones políticas de las naciones, relacionan el Derecho Penal como expresión unánime de la vigencia de un Estado Democrático de Derecho y Justicia

centrado en la dignidad humana. La Constitución Política es considerada la madre de las normas, ninguna actuación o ley está por encima de ella, precisamente esto origina paradigmas dignos de analizar, para esclarecer las garantías del debido proceso en el principio acusatorio en las actuaciones de administradores de justicia (Araque, 2013:151). Es así que, en los procesos como derecho penal fundamental –desde los tiempos romanos- se ha postulado que no hay proceso judicial sin acción, ni acción sin derecho (Landa, 2002), la acción entendida entonces como el debido proceso normado.

Solo la aplicación ética y normada del debido proceso ofrece garantías a los ciudadanos y a las instituciones en las actuaciones jurisprudenciales, por tanto, se puede definir como un derecho fundamental que ofrece garantía y transparencia en la acción y la administración de justicia (Ruiz, ob cit.). El debido proceso tiene su origen en la Europa Anglosajona, el cual era denominado *due process of law*, que fue transferido a Latinoamérica desde dos enfoques, uno, como debido proceso «adjetivo» que alude al cumplimiento de ciertas formalidades del procedimiento jurídico, necesarios para la emisión de la sentencia, mientras que el debido proceso «sustantivo» el cual garantiza que las sentencias sean razonables ajustadas al Estado de Derecho (Valdivia, ob cit.). En la actualidad el Debido Proceso no solo ofrece garantías a nivel de administración de justicia en las naciones, también es exigencia en la doctrina del Derecho Internacional.

Es tanta la seguridad y aplicación del debido proceso que ha surgido una filosofía jurídica denominada el Garantismo, la cual se trata de interpretar el derecho, planteando que todo hombre que tiene poder, se inclina a abusar del mismo, de allí que el poder del debido proceso detenga al poder de la administración de justicia (Cobos, 2021:40). En el Derecho Pe-

nal Premial la valoración de la declaración testimonial de testigos protegidos o colaborador eficaz, en su forma y circunstancia unilateral de aplicación –como ocurre en el proceso penal del Perú- posiblemente vulnera el derecho constitucional de la defensa y los derechos de la parte imputada, al no poder este efectuar el contra-interrogatorio respectivo (Obando, 2021:412). Por ello, las garantías del debido proceso son descontextualizadas, por tanto, requiere un análisis a la luz de su concepción teórica, filosófica y jurisprudente.

ELEMENTOS DEL DERECHO PREMIAL

El Derecho Premial, es una forma *sui generis* de despenalización de la criminalidad, donde se pretende premiar u otorgar algún beneficio de carácter sustantivo o procesal a aquella persona involucrada en un acto que requiera ser penalizado a efectos de que colabore con la administración de justicia (Rojas, 2012:53). Una de las principales controversias del Derecho Premial, también llamado Derecho de Arrepetimiento es la de su legitimación (Angulo, ob cit.). Pues, el Derecho Premial se fundamenta en el arrepentimiento del que comete el delito, se exige que este apunte a un comportamiento *post patratum delictum*, por tanto, reconoce los hechos delictivos en los que ha participado, a la vez proporciona información suficiente y eficaz para influir decididamente en el procedimiento (San Martín, 2003:1399)

Una gran incongruencia que se asienta en la doctrina del Derecho Premial, es la concesión de premios o beneficios a quien ha cometido un delito, surge entonces una interrogante ¿es propósito del Derecho, otorgar un premio a una persona con actos criminalísticos, o es mejor otorgar premios a una persona que ha realizado un hecho solidario o bueno? (García, 1991). De acuerdo con Sarrazin y Vergara, (2005:11), el Derecho de Gracia

y el Derecho Penal Premial presentan similitudes, coinciden en que el Estado como administrador de justicia tiene la facultad de imponer una pena a una determinada persona que ha cometido un delito, luego ejecuta un sobreesimiento desde enfoques múltiples y variados.

En el Derecho Penal Premial existe la figura del Colaborador Eficaz, que aun cometiendo un delito se convierten en colaboradores de la justicia, suministrando información y evidencias contundentes que proporcionen ayuda para dismantelar una red criminal o apresar un delincuente mayor, a cambio de gozar de un beneficio (Ramírez, 2020:18). El problema del Derecho Premial es su ámbito de aplicación diferenciado, por ejemplo en España el Derecho Premial está vinculado al Derecho Nobiliario aún vigente, y es Derecho Público a diferencia de otros países de la Unión Europea, donde se encuentra en el ámbito de un derecho familiar o privado (Orantos, 2016:). En Latinoamérica la mayoría de los países se inscribe en un Derecho Penal que pretende enfrentar el crimen organizado (Rojas, ob cit.).

Del mismo modo, otro elemento de impacto del Derecho Penal Premial es que el uso de beneficios de colaboradores de justicia en la Doctrina Premial como elemento de convicción para solicitar una medida de prisión preventiva o beneficios, trasgreden garantías del debido proceso –ya discutido– además vulnera principios constitucionales como el derecho a la defensa del imputado, puesto que, en ocasiones no permite el interrogatorio de la defensa (Calcina, 2023). En ese sentido, el participante del Derecho Penal Premial puede ser solo operativo en el proceso de juicio, para la sentencia puede constituir un elemento de dificultad para la verificación de la declaración (Robles, 2021:137), que puede constituirse en una tarea pendiente o no finalizada.

EL COLABORADOR EFICAZ

El Derecho Penal Premial es parte de la evolución histórica del Derecho Penal, este contiene la figura del Colaborador Eficaz como expresión del proceso con el propósito de reconvertir al imputado en cómplice de la justicia para que actúe en el proceso, garantizando así resultados exitosos en la investigación (Mombanc y Zúñigas, 2022:232). Los colaboradores de justicia desempeñan un papel crucial a la hora de revelar actividades delictivas complejas, además ayuda a las fuerzas del orden en la investigación y el enjuiciamiento. Sin embargo, es importante destacar tres elementos, la aceptación del imputado, las protecciones legales y físicas ofrecidas a estos individuos y, la veracidad y comprobación de la información (Silaban y Poernomo, 2024:6). Por ello, se deben perfeccionar aún más las disposiciones legales relativas a los procesos que ejecutan los colaboradores eficaces, asegurando su utilización efectiva de la justicia.

La posición de Colaborador Eficaz o Colaborador de Justicia, ya sea como testigo o sospechoso para brindar información en el tribunal y luego utilizarse como consideración del juez, tiene como objetivo mitigar la pena a imponer. De esta manera, un Colaborador Eficaz tiene una regla específica denominada en latín *lex specialis derogat lex generalis*, principio que sirve para guiar a los encargados de hacer cumplir la ley (Sholecha, et al., 2023:131). Este mecanismo del Derecho Penal Premial ha sido cuestionado por su impacto negativo en la vulneración de derechos humanos, sin embargo, ha resistido y forma parte del ordenamiento jurídico de muchos países, entre ellos el Perú (De la Jara, 2016:15). En su sentido estricto la colaboración eficaz tiene identidad particular es heterodoxa en torno a su aplicación, por ello, requiere mayor sustentación legal.

El análisis de investigaciones científicas con respecto a la valoración de

los procedimientos de participación del Colaborador Eficaz ha demostrado en procesos de enjuiciamiento criminal que vulnera el derecho a presunción de inocencia de los inculpados (Paredes, ob cit.). Lo cuestionable es que, teniendo en cuenta que el colaborador eficaz también es una persona coimputada, existan garantías de credibilidad en sus declaraciones, puesto que para ganar beneficios, como reducción de la pena o absoluciones, se direccionan bajo el principio de oportunidad y otros beneficios procesales, según Benavente (2009:59). El Principio de Presunción de Inocencia, es parte del análisis del derecho constitucional en muchos países de Latinoamérica, por tanto, las declaraciones unilaterales de la colaboración eficaz pone en peligro este principio.

En el caso del sistema penal acusatorio del Perú, la presunción de inocencia, es un derecho y una garantía que ha sido reconocido en los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el país. De hecho, es parte de derechos fundamentales circunscritos en la Constitución Política, que sostienen el Estado Democrático de Derecho, el cual es vulnerado en la colaboración eficaz, bajo el arrebatación de la presunción de inocencia (Felices, 2021:69). Sin embargo, no cabe duda que los delitos perpetrados por el crimen organizado también vulneran los derechos humanos fundamentales de los afectados, por tanto estos, exigen la vigencia del derecho a coexistir socialmente y gozar de los derechos fundamentales garantizados por su constitución (Montalvo, et al., 2023:104). De allí que la aplicación del Derecho Penal Premial con la Colaboración Eficaz exige mejores normativas y una clara observancia.

En algunos países donde los principios de presunción de inocencia tienen asidero constitucional, tiene un efecto irradiante, ya que como norma-principio desborda los ámbi-

tos estrictamente del derecho penal y procesal penal, convirtiéndose en el principio central del sistema jurídico nacional, por tanto involucra y a la vez interrelaciona al legislador, jueces y a la misma administración de justicia (Sumarán, 2019:69). Otro elemento a destacar en el Derecho Penal Premial es el mecanismo o Principio de Oportunidad, el cual es una manifestación jurídica a través de la aplicación de mecanismos como las recompensas y castigos para fomentar la confesión, acusación y terminación anticipada del proceso investigado (Rodríguez y Paz, 2023:) a objeto de beneficiar al Colaborador Eficaz.

En el mismo orden de ideas, durante la etapa procesal la colaboración eficaz debe sumarse al Principio de Corroboración o Comprobación, es necesario que la información aportada se someta a acciones propias de investigación y corroboración, mediante actuación de organismo competentes especializados y destinados para tal fin (Sumaran, ob cit.). Siguiendo en la misma línea, también debe considerarse el Principio de Revocabilidad el cual expresa que durante el sumario las declaraciones y beneficios del Colaborador Eficaz, pudiesen ser revocadas, si así lo determina la investigación (Idem.). En otro orden de ideas, el proceso penal especial de Colaboración Eficaz, ha existido en la legislación moderna en casi todos los países del mundo con el propósito de reducir los altos índices criminalidad, crimen organizado, el narcotráfico y el terrorismo (Flores, 2021:29). No obstante, su aplicación no ha estado a la altura de los derechos humanos y la legislación moderna.

COLABORACIÓN EFICAZ EN LA LEGISLACIÓN DEL PERÚ

En Perú, como en todas las naciones toda decisión política y jurídica debe afirmar el propósito del Estado-Nación recogido en la Constitución Política de 1993. En tal sentido,

el Capítulo I sobre los derechos fundamentales de la persona, artículo 2, establece en su numeral 23, que toda persona tiene derecho a la legítima defensa; y numeral 24, literal e, que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad (Constitución Política del Perú, 1993). Pasando a otra temporalidad, la base de la constitución peruana, las normativas vigentes y la realidad social criminalística del país, generó la promulgación el 27 del año 2001 de la Ley 27378, cuyo objeto es, regular los beneficios por colaboración eficaz a las personas por la comisión de delitos tipificados (El Peruano, 2001)

Durante el año 2016 en Decreto Legislativo N° 1301 se realizan modificaciones especiales para mejorar el proceso de Colaboración Eficaz del Código Procesal Penal, posteriormente en el siguiente año en Decreto Supremo N° 007-2017, se promulga el Reglamento del Proceso Especial por Colaboración Eficaz, también ese mismo año se publica la Resolución de la Fiscalía de la Nación No 4201, que aprueba la instrucción general N° 1-2017-MPFN, la misma que operativiza y detalla aspectos procedimentales del mencionado proceso. Finalmente se aprueba la Ley N° 30.737 esta modifica el texto de la normativa vigente sobre colaboración eficaz para hacer posible su extensión a la persona jurídica colaboradora con la justicia penal (Pereda, 2021:26). Como se observa en Perú la Colaboración Eficaz es actual, cobrando mayor impulso en los últimos años, sin embargo, en realidad solo se ha aplicado para casos emblemáticos.

Para los casos aplicados en la nación (Contreras, 2021) deduce de sus investigaciones que es elocuente la preocupación de las altas autoridades que administran justicia en Perú por alcanzar eficacia en la persecución contra el crimen organizado, en tal sentido, producen el direccionado de la posibilidad de la afectación a los

derechos fundamentales y garantías constitucionales, a través de la utilización de los colaboradores eficaces con identidad reservada o sin derecho a la presunción de inocencia del imputado. Un dato interesante es, que la Ley No 30.737 arremete contra delitos de corrupción en la cosa pública, asegurando reparación civil inmediata al Estado en delitos de corrupción y delitos vinculantes, al respecto ya se han observado resolución de delitos públicos precisamente en el marco de un proceso de colaboración eficaz (Calderón, 2018:55)

Las prácticas inadecuadas ejercidas en el proceso de investigación criminalística cuando intervienen acuerdos con colaborador eficaz, han acarreado en Perú vulneraciones a los derechos del imputado, se ha observado el uso desproporcionado de la valoración de la declaración del colaborador eficaz, por lo que muchos sugieren límites estrictos (Arango, 2018). Ante la situación algunos juristas reconocidos han propuesto extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz, también para las personas investigadas (Quiroz, 2008:170), con el fin de dar a conocer a ambas partes la información en iguales condiciones. Esta aseveración está basada en que el derecho de defensa, es un derecho igualitario en todo proceso, el ejercicio de este se hace desde el inicio de una investigación, amparándose en lo estipulado en la Constitución Política del Perú (Guerrero, 2022:36), por ejemplo, el imputado puede hacer uso al principio de contradicción del declarante.

CONSIDERACIONES FINALES

Una consideración importante del tema tratado, es la surgencia de interrogantes acerca de mantener un equilibrio entre el sistema de garantías y principios nacionales de derechos fundamentales de los imputados y, el Derecho Penal Premial cuando este utiliza un colaborador eficaz. Por ello, la aplicación del Colaborador Efi-

caz deberá estar fundamentado en identificar las bases constitucionales sobre las cuales se construye la justicia penal en cada Estado-Nación, ya que toda decisión político criminal debe afirmar el objetivo de la Constitución Política y respetar el orden jurídico en ella establecido (Pereda, ob. cit.). Por otro lado, las declaraciones de aspirantes a colaborador eficaz deberán estar fundadas en los principios de la eficacia, de oportunidad, de proporcionalidad y de comprobación (Valverde y Suca, 2019:40), complementado con el principio de formalidad procesal.

En el Derecho Penal Premial en Perú, a propósito de reforzar con claridad y predictibilidad los mecanismos premiales permitidos que aplican los administradores de justicia para tener acceso a información procesal útil, pero de difícil acceso, deberán estar cimentados en la base de formalidad procesal, que procure no vulnerar los principios de presunción de inocencia del imputado y otros derechos y garantías fundamentales igualitarias. En este sentido la valoración de Juez deberá estar circunscrita en las reglas de la lógica, la ciencia, la experiencia propia y, la constitución y normativa legal vigente, por ello, las declaraciones del colaborador eficaz deberán aportar indicios contingentes, concordantes y convergentes (Pérez, 2019), capaz de soportar contraindicios de la defensa del imputado en iguales condiciones procesales.

REFERENCIAS

- ANGULO-PORTOCARRERO, José Carlos. 2020. «La legitimidad del Derecho Premial, I. Colaboración ¿eficaz?: apuntes sobre la fiabilidad del procedimiento de colaboración eficaz a la luz del Decreto Supremo N 007-2017-JUS y del Acuerdo Plenario N 02-2017-SPN». En: https://www.lot.cl/doc/doc_371_200813040836.PDF
- ARANGO-ROSADA, M.F. 2018. Valoración de la declaración del colaborador eficaz en delitos de terrorismo relacionado a terceros-Procuraduría Pública de Antiterrorismo-Miraflores, 2017. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/35515>
- ARAQUE DE NAVAS, C.R. 2013. «Bases constitucionales del sistema penal con tendencia acusatoria en un Estado social de derecho». *De-recho Y Realidad*, 11(22), p. 151-166. <https://doi.org/10.19053/16923936.v1.n22.2013.4772>
- BENAVENTE-CHORRES, Hesbert. 2009. El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. *Estudios constitucionales*, 7(1), 59-89. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002009000100003>
- CALCINA-SOTO, R., 2023. La declaración del aspirante a colaborador eficaz en la prisión preventiva ¿cumple los requisitos de un elemento de convicción?
- CALDERON-JACINTO, Liliana. 2018. Los beneficios premiales que pueden obtener las personas jurídicas que celebren acuerdos de colaboración eficaz en el marco de la Ley 30737 y su Reglamento. *Advocatus*, (037), 51-61. DOI: <https://doi.org/10.26439/advocatus2018.n037.4571>
- COBOS-RIVADENEIRA, J.P. 2021. La tensión e idoneidad de la cooperación eficaz con las garantías del debido proceso.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. (29 DE DICIEMBRE DE 1993). Constitución Política del Perú <https://www.congreso.gob.pe/constitucion/reglamento/>
- CONTRERAS-CUZCANO, Jhonny Hans. 2021. “La colaboración eficaz en la legislación peruana: análisis de una eventual afectación al derecho de defensa del imputado y sus facultades probatorias y de contradicción en el juzgamiento.” <https://hdl.handle.net/20.500.12672/16714>

DE LA JARA-BASOMBRÍO, E. 2016. La colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho: balance de su aplicación en casos del Destacamento militar Colina [TM], pp. 23.

EL PERUANO (21 de diciembre-2000). LEY 27378. Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito criminalidad organizada. No. 7846

FELICES-MENDOZA; M.E. 2021. La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Ius Inkarrí*, 10(10), pp. 89-112. <https://doi.org/10.31381/iusinkarrí.v10n.4637>

FERRAJOLI, Luigi. 1995. «El Derecho penal mínimo». En Prevención y teoría de la pena, *Editorial Jurídica Cono Sur Ltda*, 25-48

FLORES-SILVA, B. 2021. Afectación al principio de presunción de inocencia en el proceso penal especial de colaboración eficaz., pp. 70. <http://hdl.handle.net/20.500.14074/4997>

GARCÍA-LOYGORRI, F. G. 1991. Derecho Premial y sociedad democrática: Propuestas para un debate. *Emblemata*, 1, 203-222. https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/17/19/11garcia_mercadal.pdf

GUERRERO-JABO, B.J. 2022. Afectación del derecho de defensa del imputado, en el proceso de colaboración eficaz, en la legislación peruana. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/104848>

LANDA-ARROYO, C. 2002. El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. Pensamiento Constitucional, 8(8), 447-461. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensa_mientoconstitucional/article/view/3287

LÓPEZ, Z., 2001. El hombre frente al derecho penal en un Estado Social de Derecho. *Revista de Derecho*, (16II).

MOMBLANC, L.C., y ZÚÑIGAS, A.S. 2022. La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 20(30), p. 229-258. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8737899>

MONTALVO-RAMOS, F.A.; MONTALVO-RAMOS, D.E.; HEREDIA-IZA, R.J. y QUIMBA-MOREJÓN, S.W., 2023. El crimen organizado y el mecanismo de cooperación eficaz en Ecuador. *CIENCIAMATRIA*, 9(2), pp.102-112.

OBANDO-CASTRO, L.E., 2021. El Testigo con Reserva de Identidad y el Derecho de Defensa del Imputado en el Perú. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 6(11), pp.412-431. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219358>

ORANTOS-MARTÍN, R. 2016. La necesaria revisión del Derecho Premial en el Reino de España para su puesta en valor cívico en nuestra sociedad constitucional. *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época*, (16). <https://revistaselectronicas.ujae.es/index.php/rej/article/view/3221>

PAREDES-TRIPUL, K.E., 2023. Valoración de las declaraciones del colaborador eficaz y la vulneración de la presunción de inocencia en delitos de crimen organizado.

PEREDA-RODRÍGUEZ, D.A., 2021. Bases constitucionales para la aplicación de la colaboración eficaz en el Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21378>

PÉREZ-TORO, J.M., 2019. Inconstitucionalidad de las restricciones para el ofrecimiento de prueba en juicio oral contenidas en el Artículo 373 del Código Procesal Penal.

QUIROZ-SALAZAR, W.F. 2008. La colaboración eficaz como estrategia política procesal contra el crimen en el Perú. *Revista Oficial Del Poder*

Judicial, 3(3), 159-171. <https://doi.org/10.35292/ropj.v3i3.121>

RAMÍREZ-GARCÍA, V.T. 2020. El colaborador eficaz frente a la vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los co-inculpados en el delito de colusión. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/48433>

ROBLES-SEVILLA, W. A. 2021. Dos reflexiones para la construcción dogmática de la fase de corroboración en la colaboración eficaz. *Vox Juris*, 39(1), 137-158.

RODRÍGUEZ-CASTRO, Juan y PAZ-ARMERO, Oscar. 2023. Principio de oportunidad como una manifestación jurídica de la justicia premial en el Sistema Penal Acusatorio. <http://repositorio.ucsq.edu.ec/handle/3317/13163>

RODRÍGUEZ-RODRÍGUEZ, V. M. (2019). La debida aplicación de la cooperación eficaz de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, en los delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

ROJAS-LÓPEZ, F. 2012. Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho & Sociedad*, (39), 52-60. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13059>

RUIZ-ÁLVAREZ, C.G. 2023. El derecho fundamental al debido proceso como principal garantía en el Perú. *Chornancap Revista Jurídica*, 1(1), p. 161-179. DOI: <https://doi.org/10.61542/rjch.16>

SAN MARTÍN-CASTRO, C. 2003. Derecho procesal penal. *Volumen I. Segunda Edición. Editora GRIJLEY*.

SARRAZIN-VALDOVINOS, F. y VERGARA-GONZÁLEZ, L.R., 2005. Derecho de Gracia y Derecho Premial en los delitos de terrorismo.

SHOLECHA, E.M.; SAIFUL, A.; YUNIKA, S.; HARIYANTO, H., & UNSIL, N. 2023. Justice Collaborator's Position and Function on Witness Protection's Rights as a Suspect from the Perspective of Criminal Law in Indonesia. *Volksgeist: Jurnal Ilmu Hukum Dan Konstitusi*, 6(1), 131-143. <https://doi.org/10.24090/volksgeist.v6i1.7246>

SILABAN, R. y POERNOMO, G. 2024. The Role of Justice Collaborators in Narcotics Crime Prosecution. *Indonesian Journal of Innovation Studies*, 25, DOI: <https://doi.org/10.21070/ijins.v26i1.987>

SUMARÁN, W.J. 2019. La valoración de las declaraciones de aspirante a colaborador eficaz en las resoluciones judiciales de prisión preventiva y su incidencia en el principio de presunción de inocencia <http://hdl.handle.net/11537/23182>

VALDIVIA-ACUÑA, M. 2021. El debido proceso en sede administrativa: garantía al ciudadano de una administración eficiente e imparcial. *Revista Derecho Público Económico*, 2(2). <https://doi.org/10.18259/dpe.2022012>

VALVERDE-ENCARNACIÓN, Gianpierre y SUCA-CONCHA, Alejandro. 2019. Bases configurativas del programa de clemencia en el ordenamiento jurídico peruano: a propósito de la colaboración eficaz. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, vol. 6, núm. 1, p. 37-59. DOI: 10.14409/redoeda.v6i1.9102

ZAFFARONI, E.R., 2017. El enemigo en el derecho penal. *Buenos Aires. En Serie Estudios en Ciencias Penales y Derechos Humanos*, Tomo VI. Barros-Leal y Julieta Morales-Sánchez, J. (coord.), pp. 125-174. Expressão Gráfica e Editora

ZÚÑIGA, L. 2013. Criminalidad de empresa y criminalidad organizada. Dos modelos para armar en el derecho penal. Editorial Jurista Editores